

**REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS UNIVERSITARIO Y TECNICOS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

ESTE ORDENAMIENTO REGLAMENTA LOS CAPITULOS SEGUNDO Y CUARTO DE LA LEY  
ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

ARTICULO 42°. Las Comisiones sesionarán en la fecha y lugar que señale su coordinador y sus miembros serán convocados con veinticuatro horas de anticipación a la de la sesión, salvo en los casos de urgencia en que podrán ser citados por otros medios, siempre y cuando garanticen la efectividad del citatorio.